LA DEMOCRACIA...

(Viene de la Pág. 6)

organización del derecho constitucional moderno.

Naturalmente, desde que los hombres comenzaron a pensar en la posibilidad de que el pueblo se gobernara, el principio democrático ha sido objeto de grandes críticas. Treitsche, autor del siglo XIX pintó una alegoría en su obra "La Política" en la cual aparece la aristocracia como una sesión solemne y aparatosa y el senado romano; el gobierno monárquico era un déspota seguido de serviles y la democracia un borracho tambaleante seguido de una multitud enfrenada y loca.

En los tiempos modernos nos se le considera de igual modo, pero es motivo de fuertes críticas especialmente por los que tienen afán de figuración. Se dice que la democracia es el gobierno de los ignorantes, de los incapaces, que se suman a la voluntad de los que dirigen. Se le echa en cara el despilfarro y así Ernesto Barker afirma "que el costo de un gobierno democrático comparado con la insuficiencia, es enorme". Se le achaca la obra de desplazar a los llamados por sus dotes naturales para reemplazarlos por los agitadores. Gustavo Le-Bon sostiene que en el gobierno democrático predomina más que el juicio y la inteligencia, el emocionalismo y los apasionamientos.

Pero hay que tener presente que críticas se hacen a todos los sistemas de gobierno y que las que se hacen a la democracia proceden somo siempre de las pasiones adversas, de los intereses amenazados, de los q' desean volver al pasado o piensan en arreglos para el futuro. Además, la democracia encierra en sus postulados precisamente la libertad de opinar y de expresar estas opiniones. Lo que sucede con frecuencia es que los gobiernos absolutos y fastuosos dan una impresión de grandiosidad que deslumbra; pero no pueden ser duraderos porque sólo están defendidos por el pequeño grupo de los interesados.

En ocasiones habrá necesidad de corregir al que actúa pero no tal vez a la doctrina misma; y es que con frecuencia se comete el error de confundir la doctrina con sus representantes.

Cabe copiar aquí un párrafo que el historiador Tucídides atribuye a Pericles, y que aunque muy antiguo, resume la esencial moral y social de la democracia, con su significado elocuentemente humano y universal: "Nuestro régimen político es la democracia. y se llama así porque busca la utilidad del mayor número y no la ventaja de algunos. Todos somos iguales ante la ley, y cuando la república otorga honores lo hace para recompensar virtudes y no para consagrar el privilegio. Todos somos llamados a exponer nuestras opiniones sobre los asuntos públicos. Nuestra ciudad se halla abierta a todos los hombres; Ninguna ley prohibe en ella la entrada a los extranjeros, ni les priva de nuestros espectáculos; nada hay en Atenas oculto, y se permite a todos que vean y aprendan en ella lo que bien les pareciere, sin esconderles ni aquellas cosas cuyo conocimiento puede aprovechar a nuestros enemigos, porque confiamos para vencer, no en preparativos misteriosos, ni en ardides y estratagemas, sino en nuestro valor y en nuestra inteligencia. Tenemos el gusto de lo bello y cultivamos la filosofía, sin que eso debilite nuestro carácter. Si poseemos riquezas no es para guardarlas ociosas ni para envanecernos de su posesión, sino para emplearlas productivamente. Para nadie es vergonzoso entre nosotros confesar que es pobre; lo que si es vergonzoso es no tratar de salir de la pobreza por medio del trabajo. Todos los ciudadanos, incluso los que se dedican a los trabajos manuales, toman parte de la vida pública; y si alguno que se desinteresa de ella se le considera como hombre inútil e indigno de toda consideración. Examinamos detenidamente los negocios públicos porque no creemos q' el razonamiento perjudique a la acción; lo que si creemos perjudicial para la patria es no instruirnos previamente por el estudio de lo que debemos ejecutar. Esto hace que tengamos al mismo tiempo inteligencia para razonar los actos que debemos ejecutar y audacia para ejecutarlos, diferenciándonos así de los demás pueblos en que la ignorancia los vuelve audaces y la razón inactivos"...

Hay que tener presente además como dice Lord Bryce, que el gobierno popular florecerá o declinará como ha florecido o declinado en muchos países, en muchos estados, en proporción al progreso moral o intelectual de la especie humana.

Es claro que no basta saber leer y escribir, sino que se trata de adquirir una habilidad consistente, en una inteligencia colectiva, elevada por el honor, purificada por la simpatía y estimulada por el deber hacia la comunidad de la cual se forma parte.—Se justifica decir, pues, que el desarrollo de la democracia depende del desarrollo espiritual de la humanidad, lo cual permitirá la dirección pura, legítima y desinteresada de los más sabios, de los más inteligentes, de los más capacitados.

TRIBUNALES DE LO

(Viene de la Pág. 1a.)

regla del derecho." "El Estado Legislador está obligado por el derecho a hacer ciertas leyes, y a no hacer ciertas otras leyes. Se quiere decir además que, hecha una ley por el Estado, en tanto que esta ley subsista, el mismo Estado queda ligado por la ley que él hizo. Puede modificarla o brogarla; pero mientras la ley exista, tan obligado está él a obedecerla y cumplirla como sus propios súbditos; y sus administradores, sus jueces y sus legisladores mismos tiene el deber de aplicar la ley, y no pueden obrar más que dentro de los límites marcados por ella".

En cuanto al recurso contencioso administrativo, ha llegado a interpretarse generalmente, como el recurso que viene a interponerse por quien se considere lesionado en un derecho administrativo que le ha sido reconocido con anterioridad por una norma legal, por una resolución dictada por la Administración Pública. Es necesario para que tal recurso pueda seguir adelante, que se hayan agotado todos los que se puedan interponer por la vía gubernativa.

No todos los actos administrativos pueden ser objeto de recursos contenciosos, pues aún cuando generalmente la función administrativa comprende todos los actos que provienen de todos los órganos o de agentes a los cuales la ley le reconoce carácter administrativo, existen actos administrativos ejecutados por la Asamblea Nacional y aún por el Poder Judicial ordinario, de acuerdo con leyes vigentes, los cuales actos no serán desde luego objeto de recurso alguno, ya que la regla general establecida, es la de que sólo emanan de órganos o agentes netamente administrativos; esto es, en nuestro país, el Poder Ejecutivo.

Es también cosa establecida que un recurso contencioso no podrá fundarse en infracciones de la constitución, por tener ésta carácter político y no administrativo. Actos de esta clase son los que el Ejecutivo realiza con el sólo objeto del funcionamiento estrictamente político en su relación con la Asamblea Nacional, los cuales por ser más bien el resultado de desenvolvimiento de funciones constitucionales (V. G. Decreto convocando a la Asamblea a sesiones extraordinarias) y que no son como hemos dicho, susceptibles de recurso alguno, por ser actos de carácter político y no administrativo.

De ser aprobada, como es de esperarse, la institución de estos nuevos Tribunalés por la Asamblea Legislativa es indudable que el desarrollo de los negocios públicos sentirá el efecto benéfico de tales tribunales.

Panamá, Septiembre de 1942.

ARNOLDO HIGUERO G.

ALMACENES

EL GLOBO

Avenida Central, número 45, esquina del Parque Santa Ana.

Artículos para Señoras, Caballeros y Niños

PRECIOS MODERADOS

VISITENOS

[redacted]

VISITE

LA CANTINA MODERNA

La cerveza más fría con refrigeración moderna.

Atención y Prontitud.

Avenida Central, número 117. Teléfono número 633

Panisi y Torre

JOYERIA Y RELOJERIA

83 — Avenida Central — 83

Apartado número 759 Teléfono número 2687

Panamá, R. d eP.

[redacted]

© BIBLIOTECA NACIONAL ERNESTO J. CASTILLERO R.